



Dies mercurii.

SILLO QVARTO, POR LA
MARA VEDIS, ANO DIE XXXI
DE SEPTIEMBRE Y TRIES.

Presente. Los demas ayuntam^{tos} en que sea Conferido, q. el Sr. D. Andres
Luis de Lara del Consejo de Su Mag. nra. Cordex. Jemiendo presente
el deslebo y amor patreinal Congua el Rey nro. S. que dia ensalze, so
Ciuita Connu Catholica zelo, laguera de nra. Sagrada Religion,
y siempre la Vniuersal paz y Rego de los Reinos, defendiendolos
con tan conuido riesgo y Incomodidad de su Real persona, q. allase
amenazados de tantos enemigos que los combaten, acuo ex em
plo y q. nra. propia obligacion, de Navallas, Verificadamente
y con las mayores demostraciones deuen Concurrir todos, Ten
especial y laguiera esta Muy Noble y siempre leal Ciudad
Iniformes sus Capitulares, Como lo ha hecho en todas ocasiones q.
Concorriendole a su sangre. Ino pudiendose negar lo exaulto
de medios en la Real haz, (por los empeños Contrai dos q. los
Inocua bles asistencias a los exercitos para y fronteras y mu
rallas de la Christianidad, Como por la guerra Jornada del
Rey nro. S. a Italia, donde personalmente paso por los mes
ses sucesos de la guerra, manteniendose en ella, por el descanso
de la Monarquia) ni tampoco que oy son y deuen fer mas
y con mas prontitud, las prevenciones y defensas; y por Conuig.
los gastos y socorros, principalmente con el motivo de la aproxima
Campana y allase ya Embadidas nra. Cortes, y experimen
tandose las obstilidades que son no rias: en cuya defensa, Dios,
Su Mag. todos estos Reinos, y su natural y deben Entendidos,
Como tambien en el alivio, de que goza el estado misero de los
que blos Enaudo de las Cargas Infortunio y Calamidad q.
que experimentan, por los accidentes y el tiempo, y en particular
esta Ciu.) Concurrir y Cumplan esta obligacion, sin nuevos
que biantos y tributos, Como altamente lo adiscusido con su
Real Clemencia el Rey nro. S. dando por aora la mas suau y ro
uidencia para acudir al remedio de tan Urgente y agri esto Como
se enuncian de la Real Carta. Por Cuias Razones y las efica
ses que en ella se Nozean, halla el que propone en q. nra. la
obligacion de esta Ciu. para que en Verificacion de su fidelissima
y antigua lealtad, que sin dilacion a demostrarla con su recono
cimiento, siendo la primera en la Conzeion de este exercicio, an d